JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama**
Demandado	**Juan Esteban Fonnegra Quevedo**
Radicado	**05001-40-03-013-2022 00506-00**
Auto	Interlocutorio No.247
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En la parte introductoria de la demanda se indicará el nombre del representante legal principal de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, en tanto que se observa que la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, actúa como Representante Legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.

2. En tanto el poder no tiene presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, de conformidad con el inciso 3, articulo 5 del Decreto 806 de 2020. (Vigente al momento de presentación de la demanda)

3. Deberá allegar el documento idóneo que faculta a la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño,** Representante Legal ante Autoridades Jurisdiccionales, para otorgar poder.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___013_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _30 DE ENERO DE 2023__ _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e0b6e2ddab30bcad8323a064fe325813c11bef6945eaa9c95524f9163bca2**
Documento generado en 27/01/2023 03:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica